

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Lico Leasing, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 20 de mayo de 1991, por la que se concedió la inscripción de la marca número 1.329.281 "Ico" con gráfico, clase 25, y contra el Acuerdo del mismo Organismo, de fecha 24 de noviembre de 1992, que desestimó el recurso de reposición interpuesto; declaramos dichos actos ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28295 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 68/1994, promovido por «Systeme u Centrale Nationale, Société Anonyme Comanditaire».

En el recurso contencioso-administrativo número 68/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Systeme u Centrale Nationale, Société Anonyme Comanditaire», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de febrero de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 2 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad «Systeme u Centrale Nationale, Société Anonyme Comanditaire» (Francia), contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 3 de febrero de 1992, que denegó el registro de la marca internacional número 536.806, "U", y diseño, para las clases 1, 2, 9, 15, 16, 17, 22 y 36 del Nomenclátor internacional, y contra la estimación parcial del recurso de reposición de fecha 2 de junio de 1993, que acordó el registro de dicha marca para la clase 15; declaramos dichos actos no conformes a derecho en el punto expresamente impugnado, los anulamos, reconociendo el derecho de la entidad mercantil actora al registro de su marca internacional número 536.806, "U" y gráfico, para todas las clases solicitadas. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28296 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.393/1994, promovido por «The Coca-Cola Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.393/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Coca-Cola Company» contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "The Coca-Cola Company", representada por el Procurador

señor Rodríguez Montaut, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 8 de febrero de 1994, que estimó el recurso de reposición entablado por «Cater de Transformación de Alimentos, Sociedad Limitada», al acordar la solicitud de registro de la marca número 1.565.204, "Cook", y gráfico, confirmando la misma en todas sus partes, por ser acorde a derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28297 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.686/1989 (antiguo 1.905/1986), promovido por «Kabushiki Kaisha Hattori Seiko».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.686/1989 (antiguo 1.905/1986), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kabushiki Kaisha Hattori Seiko», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1985 y 10 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1996, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad «Kabushiki Kaisha Hattori Seiko» contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de abril de 1991, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.686/1989, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y en su lugar declaramos no conformes a derecho, anulándolas, las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial recurridas, que concedieron a doña Rita Hiro Bani la marca número 1.058.654, "Hattori-SQ", procediendo la denegación registral de la marca solicitada. Sin imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28298 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2041/1994, promovido por «Alvear, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2041/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por «Alvear, Sociedad Anónima» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de julio y 2 de agosto de 1993 y 27 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Alvear, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 27 de junio de 1994, desestimatorias de los recursos de reposición deducidos por la entidad recurrente el día 13 de octubre de 1993, contra las resoluciones emitidas con fechas 5 de julio y 2 de agosto de 1993 y publicadas en el «Boletín Oficial de

la Propiedad Industrial» de 16 de septiembre de 1993, por las que se procedió a la inscripción de las solicitudes de marcas números 1.630.635, 1.630.636 y 1.630.638 "CB" (denominativas), para servicios de las clases 36.ª, 38.ª y 42.ª del Nomenclátor de marcas. Confirmamos dichos actos administrativos por ser conformes al ordenamiento jurídico, con el fundamento que se desprende de la presente resolución, sin hacer especial condena de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28299 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 121/1994, promovido por don Juan José Fuentes Tabares.*

En el recurso contencioso-administrativo número 121/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Juan José Fuentes Tabares, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 21 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan José Fuentes Tabares contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 5 de marzo de 1992 y 21 de octubre de 1993, que concedieron a "Miguel González Monje, Agrícola, Sociedad Anónima", la marca número 1.618.501, "Dragoblanco", para productos de la clase 33, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos impugnados como conformes al ordenamiento jurídico, debiendo, en consecuencia, inscribirse la referida marca solicitada. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28300 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 911/1994, promovido por «Max Music Ediciones Discográficas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 911/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Max Music Ediciones Discográficas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de noviembre de 1993 y 18 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «Max Music Ediciones Discográficas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 25 de noviembre de 1993 y 18 de febrero de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, rechazando los pedimentos de la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28301 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 491/1994, promovido por «Semesa, Sociedad Anónima», S. en C., y «Arbora Holding, Sociedad Anónima», S. en C.*

En el recurso contencioso-administrativo número 491/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Semesa, Sociedad Anónima», S. en C., y «Arbora Holding, Sociedad Anónima», S. en C., contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de octubre de 1993, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por «Semesa, Sociedad Anónima», S. en C., y «Arbora Holding, Sociedad Anónima», S. en C., contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, recogidos en el fundamento jurídico primero. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28302 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 91/1994, promovido por «Cavas Hill, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 91/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Cavas Hill, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 15 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por la entidad "Cavas Hill, Sociedad Anónima" y declarar la nulidad por no ser conforme a Derecho la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de julio de 1993, ya que la marca número 1.539.432/8 "London Hill" debe ser denegada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.